



Por todo cuanto antecede, en uso de mis atribuciones y a propuesta del Servicio de Residuos

RESUELVO

Primero: Estimar la solicitud presentada y, en consecuencia, otorgar autorización administrativa a la instalación sita en PGNO INDUSTRIAL “ELS ALGARS”, C/ Castalla 6–6 bis de COCENTAINA (Alicante), parcelas catastrales con referencia 2086204YH2828N0001DA y 2086203YH2828N0001RA, coordenadas UTM (ETRS89 huso 30) X=721.900 Y=4.288.450, para desarrollar en ella el tratamiento de Residuos NO Peligrosos que se indica a continuación, siendo titular y explotadora de la misma la empresa COMERREC PERFECTO, S.L, con NIF B53947669, procediéndose a su inscripción en el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunitat Valenciana con referencia nº **68 /G04/RNP/CV**

Operación de valorización según anexo II - Ley 22/2011	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
--	---

Capacidad máxima de tratamiento	19.900 t/año
Capacidad máxima Almacenamiento / Superficie	Capacidad 1.980 t Superficie 1.160 m²

L.E.R.	Descripción del residuo	L.E.R.	Descripción del residuo
02 01 04	Residuos de plásticos (excepto embalajes)	15 01 01	Envases de papel y cartón
15 01 02	Envases de plástico	19 12 01	Papel y cartón
16 01 19	Plástico	20 01 01	Papel y cartón
17 02 03	Plástico		
20 01 39	Plásticos		

Segundo: Número de Identificación Medio Ambiental (N.I.M.A.) asignado a dicho centro **0300012294**. Referencia que deberá ser utilizada necesariamente en todas las relaciones administrativas con el órgano competente en materia de residuos y en las obligaciones documentales que se deriven de la normativa aplicable en materia de residuos.

Tercero: La presenta autorización administrativa se concede por un periodo de OCHO años, pasado el cual se renovará automáticamente por periodos sucesivos de idéntica duración y de acuerdo con lo que determine la legislación vigente en dicho momento.

Cuarto: Constituyen CONDICIONES PARTICULARES para el ejercicio de la actividad de gestión que se autoriza las siguientes:

1.- Almacenamiento

El titular de la instalación, como explotador de la misma, observará las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la Ley 22/2011 y en sus disposiciones reglamentarias, en particular las relativas al almacenamiento de los residuos generados y gestionados en la instalación. En todo caso: